

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2024-OAF/MDSM

San Miguel, 21 mayo de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 576-2024-ULCP-OAF/MDSM; el Memorando N° 828-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N°336-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001884 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 880-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 162-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, sus órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 37.1 del Artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

Que, en el Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 "Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al cierre presupuestario", indica lo siguiente: 36.2 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.* 36.4 *Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.*

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 "Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al cierre presupuestario" señala: 43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.* 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°645-2016/MDSM de fecha 31 de agosto de 2016 se RUEBA la Directiva N°001-2016-GPP/MDSM "Directiva para el Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores" que de acuerdo a la sección VI Disposiciones Generales, indica: *Crédito Devengado es la obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio de procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.*



Municipalidad Distrital de San Miguel  
Oficina de Administración y Finanzas

- 6.2 Ejercicio fiscal es aquel donde se realizan las operaciones generadas de los ingresos y gastos comprometidos en el presupuesto aprobado (se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre)
- 6.3 Devengado, es el reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprendido previamente registrado.

Que en ese sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial emitió el Informe N°576-2024-ULCP-OAF/MDSM, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual informó a la Oficina de Administración y Finanzas que, a través del Requerimiento de Bienes y Servicios N°6102 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Imagen Institucional solicitó el "Servicio de realización Audiovisual", el mismo que contiene los Términos de Referencia visados que describe la finalidad del servicio; asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°4813 del 12 de diciembre de 2023, por el Servicio de realización Audiovisual por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, señala que con fecha 18 de diciembre de 2023 se generó la Orden de Servicio N°4712, a nombre de RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO; el mismo que cuenta con la conformidad emitida por la Oficina de Imagen Institucional en calidad de área usuraria;

Que, en adición a ello, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalo que, el expediente SIAF N°7244-2023 de la Orden de Servicio N°4712, quedo en Fase de Compromiso Anulado, señalando como causal de incumplimiento de pago, problemas de mantenimiento en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

Finalmente, señala que, de la revisión del expediente se verifica que existen documentos sustentatorios que acreditan la prestación brindada por el señor RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO; asimismo se cumple con los requisitos y documentación establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM y la Directiva N°001-2016-GPP/MDSM, concluyendo que, corresponde reconocer la obligación de pago a favor de RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO, sobre la Orden de Servicio N°4712 del año 2023, por el monto total S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

Que, en ese contexto, con Memorando N° 828-2024-OAF/MDSM de fecha 06 de mayo de 2024, esta Oficina solicitó la certificación de crédito presupuestario por el monto ascendente a S/ 8, 000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), y con fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Oficina de Administración y Finanzas que otorgó Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001884, acreditando con ello de que se cuenta con la cobertura presupuestal;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 880-2024-OAF/MDSM, de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°162-2024-OAJ/MDSM de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó señalando que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo reconociendo a favor del proveedor RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), por la prestación del servicio de realización audiovisual para la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

RESUELVE:

**Artículo Primero: RECONOCER** el adeudo proveniente del año 2023, a favor de RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO, por el "Servicio de realización Audiovisual" de la Orden de Servicio N°4712-2023 por el monto de S/ 8, 000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), por los fundamentos legales antes expuestos.



Municipalidad Distrital de San Miguel  
Oficina de Administración y Finanzas

**Artículo Segundo: DECLARAR** que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal detallada en la Certificación de Crédito Presupuestal N°1884-2024

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a efectos de cancelar la deuda a favor de RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO, por el importe de S/ 8, 000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel [www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
Oficina de Administración y Finanzas

  
Cintya Milagros Medina Paucarcaja  
GERENTE

